



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 064 -2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 26 DE ENERO DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



VISTOS: El Informe Nº 039-2016-SGRH-MPB, de fecha 23 de Enero de 2016, del Sub Gerente de Recursos Humanos, El Memorandum Nº 075-2016-GM/IPBG-MPB, del Gerente Municipal sobre la encargatura del Gerente General del **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** al personal administrativo CAS **ING. FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA**, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo Nº 37º de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".



Que, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a la Municipalidad Provincial de Barranca con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones que establece el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011 y la Ley Nº 29849; no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo Nº 728, ni a ningún otro régimen.



En ese sentido el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que: "Los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como *directivo superior o empleado de confianza*, observando las limitaciones establecidas en la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público. (...)

Que, mediante **Informe Nº 039-2016-GR-MPB**, de fecha 23 de Enero del 2016, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos donde señala que es necesario la Encargatura al **ING. FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA** en el cargo de **Gerente General del IVP**, para el cumplimiento de los objetivos de metas Trazadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones.

Que, con **R.A. Nº 021-2016-AL/JEMS-MPB**, se Encargó las funciones de **Gerente del IVP**, al Ing. **EDGARDO ALEJO ROQUE**, y mediante **R.A. Nº 225-2015-AL/JEMS-MPB**, se designó al Ing. **RAFAEL EDUARDO MENDOZA SAYAN**, como **Gerente General del Instituto Vial Provincial de Barranca**;

Que, mediante Memorandum Nº 075-2016-GM/IPBG-MPB, emitido por el Gerente Municipal, solicita que se remita la Resolución de Alcaldía mediante la cual se **encargue las funciones de Gerente General del Instituto Vial Provincial- IVP** al Ing. **FELIX LADISLAO, AGÜERO ZORRILLA**, a partir del día 23 de Enero del presente año.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º Incisos 1) y 6) de la Ley acotada.

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida" Karin Carla Carhuapoma Rojas
Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe Secretaria General

11 FEB 2016



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **RESUELVE**
DE BARRANCA

ARTÍCULO 1º- ENCARGAR, las funciones de **Gerente General del Instituto Vial Provincial -IVP**, con eficacia anticipada al **23 de Enero del 2016**, al servidor CAS ING. **FELIX LADISLAO AGÜERO ZORRILLA**.

ARTICULO 2º- DEJAR sin efecto la **R.A. N° 021-2016-AL/JEMS-MPB** y la **R.A. N° 225-2015-AL/JEMS-MPB**, y cualquier otra norma que contravenga el presente.

ARTÍCULO 3º- DISPONGASE, la notificación de la presente resolución al trabajador mencionado en el artículo precedente, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las unidades orgánicas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Ing. **Jose Elgar Marreros Saucedo**
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

Karin **Yara Huapoma Rojas**
Secretaria General

ranca, **12 FEB 2016** del 201...



"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe